



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXV

Viernes 16 de septiembre de 1960

Núm. 112

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba el proyecto de clasificación de plazas de funcionarios sanitarios locales y del ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Palencia. («Boletín Oficial del Estado», número 216, de 8 de septiembre de 1960).

La Orden ministerial de 21 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), dispone que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos generales de Sanidad local, así como de las de Médicos en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en Municipios hasta de 6.000 habitantes o en agrupaciones de Municipios que constituyen partido médico de igual censo de población, en total.

En la referida Orden ministerial se daban las normas para la constitución de las Comisiones provinciales que habrían de elevar las propuestas pertinentes.

Estudiada por esta Dirección General la correspondiente a la provincia de Palencia, se acepta, y procede su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Médicos y demás funcionarios, así como los Ayuntamientos interesados puedan formular sus reclamaciones ante este Centro directivo en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el citado periódico oficial, con arreglo a los preceptos de los números tercero y cuarto de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 5 de agosto de 1960.—El Director general, Jesús García Ocorven.

PROVINCIA DE PALENCIA

1.º Clasificación de plazas de Médicos titulares.

Alar del Rey, San Quirce de Río Pisuergra y Cuevas de Amaya (Burgos), figuran en la clasificación actual, constituyendo agrupación con una plaza de Médico titular de cuarta categoría. Se propone formen la plaza solamente Alar del Rey y San Quirce de Río Pisuergra, segregándole Cuevas de Amaya, que pasa a formar parte de Sotresgudo y agregados (Burgos), quedando elevada la categoría de aquella plaza a tercera.

Baltanás. Se le asigna en la clasificación actual una plaza de primera categoría, proponiendo la creación de una nueva plaza en este Municipio, quedando las plazas en tercera categoría.

Barruelo de Santullán y Valle de Santullán forman actualmente tres plazas de segunda categoría. Subsisten las mismas plazas, pero asignadas al Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, pasando Valle de Santullán a San Cebrián de Mudá, ya que forma parte de su Municipio.

Fresno del Río, Villalba de Guardo y Mantinos forman actualmente agrupación con una plaza de tercera categoría. Subsiste la misma agrupación y plaza, pero con la capitalidad de la misma en Villalba de Guardo.

Palencia figura actualmente con cinco plazas de primera categoría, sin su entidad menor, Paredes del Monte, y el Ayuntamiento de Santa Cecilia del Alcor con la entidad menor citada, con una plaza de quinta categoría. Se propone quede Palencia (todo su término municipal) con cuatro plazas de primera categoría, y Santa Cecilia del Alcor, con una plaza de quinta.

Perazancas y Barrio de San Pedro forman agrupación con una plaza de tercera categoría y Vega de Bur, Payo de Ojeda y Micieces de Ojeda constituyen también agrupación con otra plaza de tercera categoría. Se propone formen agrupación Perazancas y la entidad menor de Montoto de Ojeda, del Municipio de Vega de Bur, con una plaza de

cuarta categoría, y Vega de Bur (sin Montoto de Ojeda), Payo de Ojeda y Micieces de Ojeda, otra plaza de tercera categoría.

Revenga de Campos, Villovieco y Vi Harmentero de Campos forman, con arreglo a la clasificación actual, una plaza de segunda categoría. Se propone la misma agrupación con una plaza de tercera categoría.

Saldaña figura actualmente con una plaza de segunda categoría y Membrillar y Villafruel, constituyendo agrupación, con otra plaza de cuarta categoría. Asimismo figuran Bustillo de la Vega y Pedrosa de la Vega, con una plaza de tercera categoría y Villarrabé con otra de cuarta categoría. Se propone queden clasificados los citados Municipios en la siguiente forma:

Saldaña, Membrillar, Villafruel y Pedrosa de la Vega, formando agrupación, a la que se asignan dos plazas de tercera categoría; Bustillo de la Vega y la entidad menor San Martín del Valle, del Municipio de Villarrabé, una plaza de cuarta categoría; Villarrabé (sin su entidad menor San Martín del Valle), una plaza de cuarta categoría.

Salinas de Pisuergra, Quintanaluengos, San Cebrián de Mudá (Vergaño) y Mudá constituyen, con arreglo a la clasificación actual, una plaza de segunda categoría. Se propone se forme la siguiente agrupación: Salinas de Pisuergra, Quintanaluengos, Barrio de San Pedro y las entidades Bustillo de Santullán, Verbios y Villanueva de la Torre, del Municipio de Barruelo de Santullán, a la que se asigna una plaza de tercera categoría, quedando San Cebrián de Mudá y Mudá constituyendo otra agrupación con una plaza de tercera categoría.

San Martín de los Herreros, Rebanal de las Llantas, Santibáñez de Resoba, Resoba y Arbejal forman agrupación con una plaza de tercera categoría, y Cervera de Pisuergra constituye por sí solo otra plaza también de tercera categoría. Se propone las siguientes plazas: San Martín de los Herreros, Rebanal de las Llantas, Santibáñez de Resoba y Re-

soba, una de tercera, y Cervera de Pisuerga y Arbejal, una plaza de tercera.

Santibáñez de la Peña constituye actualmente una plaza de segunda. Se propone es le asignen al citado Municipio dos plazas de tercera categoría.

Lavid de Ojeda, Dehesa de los Romanos y Villabermudo constituyen actualmente agrupación con una plaza de tercera categoría, y Olmos de Ojeda y Cozuelos de Ojeda una plaza de tercera categoría. Se propone: Lavid de Ojeda, Dehesa de Romanos, Villabermudo y el pueblo de Villavega de Micieces, del Municipio de Olmos de Ojeda, una plaza de tercera categoría y Olmo de Ojeda (sin la entidad de Villavega de Micieces) y Cozuelos de Ojeda, una plaza de tercera categoría.

Las demás plazas de Médicos titulares no mencionadas anteriormente quedan clasificadas como en la actualidad.

2.º *Proyectos de clasificación de los Municipios hasta de 6.000 habitantes, a efectos del ejercicio libre de la profesión médica.*

	Plazas Médicos libres
Astudillo.....	1
Aguilar de Campoo.....	1
Alba de los Cardaños y gregados.....	1
Herrera de Pisuerga.....	1
Torquemada.....	1

En los demás Municipios no enumerados que no pasen de 6.000 habitantes no se admite ningún Médico libre.

3.º *Proyecto de clasificación de plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales.*

Palencia: Seis plazas de Médicos de segunda categoría.

4.º *Propuesta de clasificación de plazas de Médicos Tocólogos titulares.*

Palencia: Una plaza de Médico Tocólogo de segunda categoría.

5.º *Propuesta de clasificación de plazas de Odontólogos titulares.*

Palencia: Una plaza de Odontólogo titular de segunda categoría.

6.º *Propuesta de clasificación de Practicantes titulares.*

Los partidos médicos de la provincia de Palencia quedan todos clasificados con una sola plaza de Practicante titular, de igual categoría que las de los Médicos de la misma localidad, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la forma que se indica:

Barruelo de Santullán: Dos plazas de Practicante titular de segunda categoría.

Palencia: Dos plazas de Practicante titular de primera categoría.

Paredes de Nava: Dos plazas de Practicante titular de tercera categoría.

En el Ayuntamiento de Palencia, una de las dos plazas que se le asignan será de Practicante femenino con título de Puericultor, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944 y Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

7.º *Proyecto de clasificación de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales municipales.*

Palencia: Seis plazas de Practicantes de primera categoría.

8.º *Propuesta de clasificación de plazas de Matronas titulares.*

Los partidos médicos de la provincia de Palencia quedan todos clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la del Médico titular de la misma localidad.

2064

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

La Junta Distribuidora de Herencias del Estado, en sesión celebrada el día 1 de marzo pasado, ha acordado que por este Gobierno Civil se tramite expediente para determinar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 956 del Código Civil, las Instituciones Provinciales de Beneficencia, Instrucción, Acción Social y profesionales, tanto públicas como benéfico-particulares, a las que haya de asignarse una tercera parte de la herencia de doña María Cembrero Hoz, la cual asciende a la cantidad de 3.676'10 pesetas.

Incoado el expediente por este Gobierno Civil, se hace público por medio de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Instituciones Provinciales de Beneficencia, Instrucción, Acción Social y profesionales, tanto públicas, como benéfico-particulares, que se crean en condiciones de participar en la tercera parte del caudal líquido de la herencia, puedan alegar, dentro de los diez días siguientes al de este anuncio, lo que estimen oportuno, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto-Ley de 23 de junio de 1928.

Palencia 12 de septiembre de 1960.— El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

2103

Diputación Provincial de Palencia

Al objeto de proceder a la aprobación del presupuesto ordinario de esta excelentísima Diputación Provincial, del próximo año 1961, se celebrará por esta Corporación sesión extraordinaria el próximo día 20, a las once de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Palencia 15 de septiembre de 1960.— El Presidente, Guillermo Herrero Martiñen de Azcoitia,

2115

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

SECCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE EL GASTO Impuesto sobre el Producto Bruto de la Minería

Normas previas de valoración para el tercer trimestre de 1960

Por la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la 3.ª Región, se dictan las siguientes normas:

En el tercer trimestre de 1960, rigen las mismas normas que se dieron para el anterior, con las siguientes excepciones:

COBRE.—Los minerales de esta sustancia, se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio} = \frac{\text{Ley} - P}{100} (41.900 - T)$$

Se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

a) En los minerales del 0,50 al 2 por 100 de cobre, $p = 0,50$ y $T = 15.500$ pesetas, sin admitirse deducción por gastos de transporte.

b) En los minerales con ley superior al 2 por 100, $p = 1$ y para T se aplicarán los valores siguientes de acuerdo con las características del mineral.

GASTOS DE FUNDICION Y BENEFICIO METALURGICO

Contenido en cobre %	Minerales siliciosos T = Ptas. x 100 Kgs. Cu	Minerales no siliciosos T = Ptas. x 100 Kgs. Cu
De 2 a 4..	1.646'50	1.911'60
» 4 a 6..	1.417'40	1.645'60
» 6 a 8..	1.245'60	1.446'15
» 8 a 10..	1.039'60	1.207'00
» 10 a 15..	778'60	904'00
» 15 a 20..	605'60	703'10
» 20 a 25..	501'20	581'85
» 25 a 30..	475'90	552'60
» 30 a 35..	435'60	505'75
» 35 a 40..	401'80	466'50
» 40 a 45..	375'15	435'55
» 45 a 50..	351'50	408'05
» 50 a 60..	294'00	342'50
» 60 a 70..	248'40	288'90
» 70 a 80..	214'85	249'50
» 80 a 90..	193'75	225'00

Son deducibles los gastos de transporte hasta situar el mineral sobre vagón en la estación de ferrocarril más próxima a la mina.

HIERRO. Para los minerales dedicados al consumo interior, se hará constar el precio fijado por la Comisión Distribidora del Mineral de Hierro, y para los destinados a la exportación, el que resulte de valorar en forma reglamentaria, el precio en moneda extranjera que conste en la licencia de exportación, teniendo en cuenta las variaciones por escala. Son deducibles los gastos de transporte desde el lavadero o depósito de la mina hasta situar el mineral en el punto de entrega. De estos gastos deberá deducirse la prima de larga distancia, sobre-costo Renfe y cualquier otra bonificación que para caso se perciba.

Para las minas que no haya señalado precio, la Comisión se aplicará el precio de venta menos los gastos deducibles. Si se consumen por la misma empresa, se valorarán al mismo precio que los de clase análoga del mercado.

En las declaraciones a la Hacienda, se consignarán por separado los tonelajes destinados a la exportación y los de consumo nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 8 de septiembre de 1960. — El Administrador de Rentas, Francisco Maté Saldaña.

2067

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Frechilla

Don Jesús García Castro, Recaudador de Contribuciones de la zona de Frechilla.

Hago saber: Que en los expedientes que se siguen en esta Recaudación de Contribuciones, de los pueblos y años que se indican, por el concepto de rústica, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Resultando negativa la diligencia de embargo a los deudores objeto de este expediente, se declara el embargo de las fincas propiedad de los mismos y que constan en la certificación de fincas expedida por el Sr. Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica que va unida al expediente respectivo. Como se trata de contribuciones desconocidas y de hacendados forasteros, notifíquese esta providencia por medio de edictos, que se fijarán en esta Recaudación de Contribuciones, en la Alcaldía de la localidad donde radican las fincas embargadas y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo establecido en los

artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que en el plazo de OCHO DIAS procedan a la designación de representante a quien seguir las notificaciones.

Sea dvierte, que pasado dicho plazo sin hacer designación de representante, se continuará el procedimiento en rebeldía sin más notificación ni requerimiento».

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que las fincas embargadas son las que a continuación se relacionan.

Villacidaler, años 1957, 1958 y 1959

Pablo Blanco: Una tierra al pago de Vaón, pol. 23 y par. 122, de 1 Ha. 56'39 as., linda N. Mariano Casado, S. Moisés Hermoso, E. Francisco Bueno y O. Sulpicia Villada.

Tomasa de la Cuesta Guzmán: Una tierra al pago de Pedregales, pol. 12 y par. 53, de 48'62 as., linda N. Leocadia López, S. Antonio Bueno Romón, Este Gabriel Marcos y O. Miguel Bueno González.

Nazario de la Fuente Pascual: Una tierra al pago de Pico, pol. 19 y par. 79, de 53'34 as., linda N. Victoria Hermoso López, S. Pedro Hermoso López, E. Crisanto Moro García y O. Octaviano Rojo Flores.

Benita Fuentes Revuelta: Una tierra al pago de Mielas, pol. 6 y par. 118, de 17'92 as., linda N. camino, S. Rogelia Méndez, E. Bernardina Marcos y Oeste Josefa Rosa López.

Diego García Asensio: Una tierra al pago de Tras de Burrón, pol. 19 y par. 46, de 62'63 as., linda N. Pedro Alvarez, Sur Leandro Pardo, E. Victoria Hermoso y O. Felipe Rojo.

Francisco García Hermoso: Una tierra al pago de Cantarranas, pol. 3 y parcela 104, de 31'29 as., linda N. Félix López Bueno, S. Gregorio Méndez López, Este Pedro Hermoso López y O. Moisés Hermoso López.

Juan Garrán: Una tierra al pago de Arcas, pol. 21 y par. 42, de 78'99 áreas, linda N. término de Villada, S. arroyo de las Arcas, E. María Garzón Zorita y O. Pilar Domínguez Garzón.

Carmen Gil Rivera: Una tierra al pago de camino de Zorita, pol. 21 y par. 33, de 43'87 as., linda N. término de Villada, S. camino, E. Toribio Fernández Tejerina y O. Eusebio Helguera Torío.

Asunción Gómez: Una tierra al pago de Cementerio, pol. 10 y par. 38, de 24'08 as., linda N. camino, S. arroyo Sotillo, E. Miguel López y O. Moisés Hermoso.

Claudia Helguera López: Una tierra al pago de Guindales, pol. 8 y par. 146, de 51'05 as., linda N. Andrés Laso, S. Teodosio Redondo, E. Tomás Tomé y Oeste Santos Marcos.

Román Helguera Fuentes: Una tierra al pago de San Antonio, pol. 8 y parcela 32, de 17'01 as., linda N. Juan Méndez, S. término de Boadilla, E. Marcela Bueno y O. Juan Bueno.

Claudia Helguera: Una tierra al pago de Pedrejón, pol. 11 y par. 217, de 21'26 as., linda N. Valeriano Helguera, Sur Anastasia Marcos, E. Jesús López y Oeste camino.

Gabriel López Martínez: Una tierra al pago de Cascajares, pol. 10 y par. 108, de 14'47 as., linda N. Valeriano Helguera, S. Félix López, E. Félix López y Oeste Esperanza Domínguez.

María Cruz Tejedor Franco: Una tierra al pago de Tras de Burrón, pol. 19 y parcela 60, de 80'01 as., linda N. y O. Justo Rojo Franco, S. Gregorio Méndez, Este Antonio Bueno Romón y O. Justo Rojo Franco.

Feliciano Fernández García: Una tierra al pago de las Eras, pol. 23 y par. 41, de 28'24 as., linda N. arroyo asomadilla, S. Eusebio Helguera, E. Moisés Hermoso y O. Miguel López.

Toribio de la Fuente Hernández: Una tierra al pago de Cabezón, pol. 8 y parcela 72, de 1 Ha. 2'02 as., linda N. Victoriana González, S. Ayuntamiento, Este Natalia Mazariegos y O. camino.

Teresa Carnicero Herrero: Una tierra al pago de Otero, pol. 3 y par. 21, de 98'37 as., linda N. Mariano Cardo, Sur Antonio de la Iglesia, E. Martín Moncada y O. Teodosio Redondo.

Agapita de Castro: Una tierra al pago de Cuartos, pol. 1 y par. 1, de 40'38 áreas, linda N. Gregorio Méndez, S. Emiliano de Castro, E. río y O. carretera.

Carmen Llera Hermoso: Una tierra al pago de Alto Señoras, pol. 7 y par. 107, de 1 Ha. 56'87 as., linda N. Antonio Bueno, S. Jesús López, E. Pablo Escobar y O. Moisés Hermoso.

Tomasa Llera Hermoso: Una tierra al pago de Cañadas, pol. 14 y par. 96, de 1 Ha. 77'65 as., linda N. arroyo, S. Lucas Mozo, E. Jesús Gago y Luis Hermoso y O. Eusebio Helguera y Aproniano Martínez.

Inocencia Carnicero Herrero: Una tierra al pago de la Vega, pol. 2 y par. 133, de 1 Ha. 5'41 as., linda N. arroyo, Sur Jesús Gago, E. Félix Méndez y Oeste arroyo.

Fernando Martínez Hermoso: Una tierra al pago de Cabezón, es majuelo, polígono 8 y par. 27, de 38'28 as., linda N. Pablo González, S. Braulio Bueno, E. Pablo González y O. Justina González.

Justo Pardo Rojo: Una tierra al pago de Valdemartín, pol. 14 y par. 197, de 4 Has. 8'10 as., linda N. arroyo, S. Cástulo Rojo, E. Felipe Rojo y O. Bonifacio López.

Octaviano Rojo Flores: Una tierra al pago de Pico, pol. 19 y par. 67, de 63'23 as., linda N. Crisanto Mozo, S. camino de Villacarralón, E. David Rojo y Oeste Laureano Martínez.

Villada, años 1956, 1957, 1958 y 1959

Luciano de la Iglesia Carnicero: Una tierra al pago de Otero, pol. 24 y parcela 167, de 64'59 as., linda N. José Roch, S. Gregorio Méndez, E. Felipe Rojo y O. Luciano Méndez.

Zollo Zuazagoitia Arana: Una tierra al pago de las Piedras, pol. 7 y par. 40, de 72'88 as., linda N. arroyo, S. y O. Ambrosio y Amparo Nogales, E. Juan Antonio Méndez.

Juan Carnicero Herrero: Una tierra al pago de Valdesantamaría, pol. 24 y parcela 106, de 94'74 as., linda N. Teresa y Esperanza Carnicero, S. Cayetano Laso, E. Anastasia Tejerina y O. Crescencio Morate.

Demetrio González González: Una tierra al pago de Arenas, pol. 42 y par. 77, de 67'30 as., linda N. Eusebio Espeso, S. Martín Moncada, E. Pedro Crespo y O. José Martínez.

Félix Mainar López: Una tierra al pago de Cenerizas, pol. 12 y par. 87, de 13'06 as., linda N. y E. Felisa Domínguez, S. camino de Zorita y O. Ignacio Treceños.

Miguel de la Guerra Rodríguez: Una tierra al pago de El Carrasco, pol. 34 y par. 121, de 66'43 as., linda N. arroyo Florín, S. Sulpicia Villada, E. Tomás de la Corte y O. María García Fernández.

Luciano de la Iglesia Carnicero: Una tierra al pago de Otero, pol. 24 y parcela 147, de 64'59 as., linda N. Ignacio Treceño, S. arroyo, E. Ambrosio y Amparo Nogales y O. Felicitas de la Guerra.

Félix Ruiz Villamuza: Una tierra al pago de Charco Frío, pol. 34 y par. 303, de 79'72 as., linda N. Ramona Aguado, S. Clemente Merino, E. Zósimo Alonso y O. Ramona Aguado.

Juan Carnicero Herrero: Una tierra al pago de Almacenes, pol. 16 y par. 3, de 53'87 as., linda N. Sisinio Martínez, Sur edificios, E. ferrocarril y O. carretera.

Máxima Bravo Hernández: Un majuelo al pago de las Piedras, pol. 7 y parcela 124, de 52'47 as., linda N. Silvino Leal, Sur Florencio Rivera, E. Rodrigo Méndez y O. Restituto Martínez.

Teresa Carnicero Herrero: Una tierra al pago de Reguera de los Callós, pol. 12 y par. 38, de 91'42 as., linda N. José Alonso, S. Secundino Pinto, E. Concepción Cardo y O. Martín Moncada.

Guadalupe Carnicero Herrero: Una tierra al pago de Los Cambrones, polígono 31 y par. 56, de 1 Ha. 33'99 áreas,

linda N. Inés Rojo, S. Felipe Rojo, Este Hermenelgildo Maudes y O. Zósimo Alonso.

Juan García López: Un majuelo al pago de Reguera de los Callos, pol. 12 y par. 40, de 91'42 as., linda N. Ildefonso de Prado, S. Martín Moncada, E. Manuel Achucarro y O. Francisco Martínez.

Aniceto Moratinos Fernández: Una tierra al pago de los Cambrones, pol. 31 y par. 79, de 2 Has. 12'16 as., linda Norte Francisco Ballesteros S. carretera, Este Isidro Fierro y O. José Alonso.

Villalcón, años 1957 y 1958

Germán Caminero-Viciosa: Una tierra al pago de Los Llanos, pol. 8 y par. 59, de 48'31 as., linda N. Valeriano Rivas, S. Simón Fernández Muñoz, E. Anselmo Pérez y O. Ovidio Barriga.

Valeriano Cieza Manso: Una tierra al pago de Los Hoyales, pol. 12 y par. 113, que hace 48'32 as., que linda N. Josefa y Gerardo Padierna, S. arroyo, E. Mariano Valbuena y O. término de San Román de la Cuba.

Felipe Fernández Gómez: Una tierra al pago de Zarce-barbanal, pol. 9 y parcela 215, de 24'15 as., que linda N., S. y E. comunal y O. Albina Durante.

Simeón Fernández Muñoz: Una tierra al pago de Los Llanos, pol. 8 y par. 25, de 48'31 as., que linda N. Germán Caminero, S. Juan García Santamaría, E. Andrés y Victorino Valenceja y O. Adrián Martínez de la Vega.

Lorenzo Miguel Antolínez: Una tierra al pago de Taragudillo, pol. 29 y parcela 140, de 32'20 as., que linda N. Paula Pérez Cid, S. Bernardino Valenceja, Este Florencio Miguel y O. José Miguel Angulo.

Cleto Pastor Sansierra: Una tierra al pago de Llanos, pol. 9 y par. 276, de 56'36 as., que linda N. Sablniano Durante, S. Bernardino Valenceja, E. María Muñoz Gallinas y O. Marcellano Areños.

Silvio Tejerina Muñoz: Una tierra al pago de Sana-vistas, pol. 26 y par. 33, de 40'26 as., linda N. camino de Villémar a Pozo de Urama, S. Petra Muñoz Durante, E. camino de Villémar y O. camino de Pozo de Urama.

Anastasio de Cea de la Vega: Una tierra al pago de Cañada del Buey, pol. 7 y par. 91, de 16'10 as., linda N. Moisés Conde, S. Nicolás Martínez, E. Adrián Martínez y O. Gerardo Padierna.

Higinio Fernández Castro: Una tierra al pago de Los Campos, pol. 27 y parcela 22, de 48'31 as., linda N. Victoria Muñoz, S. Bernardino Valenceja, E. Virgilio Padierna y O. Pablo Martínez.

Lo que se hace público por medio del

presente en cumplimiento de lo acordado en la providencia que antecede.

Frechilla 26 de julio de 1960.—El Re-caudador, Jesús García Castro.

1731

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de «RED DE ACEQUIAS Y AZARBES, DERIVADAS DEL CANAL DE LA ZONA SUR», correspondiente a los riegos de «La Nava de Campos», suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pedro Rodríguez del Palacio, en 1 de abril de 1960, y que ha sido aprobado técnicamente por O. M. de 27 de julio de 1960, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en los Ayuntamientos de Grijota, Villamartín y Mazarriegos (Palencia).

Nota extracto para la información

Comprende la parte del proyecto objeto de esta información, la ejecución de las obras de acequias de distribución de agua para riegos y desagües de saneamiento de la zona delimitada, en los términos de Villamartín, Grijota y Mazarriegos (Palencia), por la traza proyectada para el canal de la Zona Sur, de los riegos de La Nava de Campos, y el emisario o cauce principal de la desecación de esta Nava.

La extensión de la zona a que afecta en dichos términos, es en total 2.600 hectáreas, para cuyo riego se proyectan 35 acequias, con una longitud total de 47.770'26 metros. También se proyectan 14 desagües para el debido saneamiento de la zona, con longitud total de 18.547'22 metros.

El presupuesto de ejecución de las obras por administración, asciende a 12.697.003'03 pesetas, y el de contrata a 14.516.657'23 pesetas.

Valladolid 9 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

2079

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

DEPOSITARIA DE FONDOS

EJERCICIO DE 1960

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
«AMPLIACION DEL HOSPITAL Y NEUROLOGIA»

SEGUNDO TRIMESTRE

CUENTA DE CAUDALES

que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial

PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	423.756'07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	»
CARGO.....	423.756'07
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	423.756'07
Existencia para el trimestre que sigue	»

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
	»	»	»
CARGO.....	»	»	»
PAGOS			
6 Personal y material.....	»	4.290'45	4.290'45
8 Beneficencia y Asistencia Social.....	»	141.832'33	141.832'33
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	238.997'68	277.633'29	516.630'97
DATA.....	238.997'68	423.756'07	662.755'75

RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
TOTAL DE LOS INGRESOS.....	662.753'75	»	662.753'75
TOTAL DE LOS PAGOS.....	238.997'68	423.756'07	662.753'75
SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA.....	423.756'07	423.756'07	»

Palencia 30 de junio de 1960.—El Depositario, *Federico Hervada*.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, están en un todo conformes con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Palencia 1 de agosto de 1960 —El Interventor accidental, *Saturnino Gutiérrez*.COMISION DE HACIENDA.—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la Cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme. Palencia 1 de agosto de 1960 —*Tomás Alonso*.

SESION DEL PLENO DEL DIA 9 DE AGOSTO DE 1960

Acuerdo núm. 243.—CUENTAS DE CAUDALES.—La Corporación por unanimidad, aprueba las cuentas de caudales que presenta el Depositario informadas favorablemente por Intervención y Comisión de Hacienda, correspondientes al segundo trimestre del año en curso y que corresponden al presupuesto extraordinario para ampliación del Hospital y Servicio de Neurología.

El Secretario accidental, *P. Catón*. Cúmplase: El Presidente, *Guillermo Herrero M. de Azcoitia*.

1947

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Requisitoria

Alfonso Ugal Blanco, soltero, mayor de edad, in oficio ni profesión, con domicilio en Barredo Viejo, núm. 6, de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado municipal al objeto de hacer efectivo el importe de las costas del juicio de faltas número 344-59 seguido contra el mismo por hurto y a cumplir la pena impuesta, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 8 de septiembre de 1960.—El Juez Municipal sustituto, José Luis Herrero Antolín.—El Secretario, Valeriano Romero.

2065

PALENCIA

Requisitoria

Ramón García, gitano, mayor de edad, y actualmente de paradero desconocido, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado municipal al objeto de hacer efectivo el importe de las costas del juicio de faltas núm. 171-60 seguido contra el mismo por lesiones y cumplir la pena impuesta, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 8 de septiembre de 1960.—El Juez Municipal sustituto, José Luis Herrero Antolín.—El Secretario, Valeriano Romero.

2065

Administración Municipal

BELMONTE DE CAMPOS

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de es villa, por medio del presente.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 25 del actual mes de septiembre, ha acordado la aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones

que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presente.

Ordenanzas en vigor y que se prorrogan

1. Sobre reconocimiento sanitario de reses de cerda a domicilio,
2. Idem de carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público.
3. Sobre consumiciones en establecimiento públicos.
4. Idem sobre tenencia y matriculación de perros.
5. Idem sobre la contribución de usos y consumos, tarifa 5.^a, cedido por el Estado.
6. El recargo sobre la contribución industrial y de comercio.
7. El recargo sobre el consumo de electricidad,
8. El arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.
9. Idem sobre el consumo de carnes frescas y saladas, pescados y mariscos finos.
10. Idem del recargo del 8 por 100 sobre la riqueza rústica.
11. Idem del 17 por 100 sobre la riqueza urbana.
12. Idem del 10 por 100 sobre la riqueza provincial radicante.

Ordenanzas que se modifican

13. Desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.
14. Sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.
15. Sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas,

Nuevas Ordenanzas

16. Prestación personal y de transporte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmonte de Campos 9 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Donato García,

2092

BUENAVISTA DE VALDAVIA

Anuncio de subasta

El día 7 del próximo octubre y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la venta en pública subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del monte «Rodiles», de esta pertenencia, autorizado por el Patrimonio Forestal del Estado, cuyos productos de 181,639 metros cúbicos de madera;

33,811 estéreos de leña de tronco y 61,757 metros cúbicos de leña de copa importa la cantidad de 67.456'17 pesetas como precio base y el índice de 84.320'21 pesetas.

Podrán concurrir los poseedores de los certificados de la clase A, B y C, con preferencia los dos primeros.

Las condiciones facultativas y económicas, así como las especiales complementarias dictadas por el Patrimonio Forestal, por las que ha de regirse esta subasta, se encuentran al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado y lacrado los días y horas hábiles, hasta el día 6 de octubre y hora de las doce.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes, igual hora, bases y condiciones que ésta.

Buenavista de Valdavia 12 de septiembre de 1960.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

Modelo de proposición

Don, de años, natural de provincia de, con residencia en, calle, núm., en posesión del certificado profesional de la clase núm., en relación con la subasta de maderas y leñas anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, de fecha de de 1960, en el monte «Rodiles», de la pertenencia de Buenavista de Valdavia, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y Hoja de compras núm., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentadas.

b) Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

Se compromete y acepta todas las condiciones facultativas y económicas y especiales complementarias obrantes en el expediente de la subasta.

En Buenavista de Valdavia a de de 1960.

El licitador.
2099

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de prórroga de las Ordenanzas y exacciones municipales vigentes en el año 1960, prorrogándolas sin modificación alguna para el ejercicio del año próximo de 1961.

Y para general conocimiento, se hace público por medio del presente edicto, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinada dicha prórroga y reclamar contra el acuerdo de referencia.

Calahorra de Boedo 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Elpidio Martín.

2089

CISNEROS

ANUNCIO

El Alcalde-presidente de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada en 26 de agosto próximo pasado, acordó por unanimidad aprobar las Ordenanzas sobre servicios de Matadero de este Ayuntamiento y tránsito de animales domésticos por vías públicas, las cuales surtirán efecto a partir del próximo ejercicio de 1961.

Para que puedan examinarse y reclamar si ha lugar, se exponen al público de conformidad con el art. 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, disponiendo de un plazo de quince días.

Cisneros 6 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

2100

COBOS DE CERRATO

EDICTO

Durante el plazo reglamentario a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de prórroga de las Ordenanzas de exacciones municipales vigentes de 1960, a fin de que lo sean para el de 1961.

Lo que se hace público a fin de que durante el expresado plazo de tiempo pueda ser examinado el expediente y reclamar contra el acuerdo de prórroga cuantos se crean perjudicados.

Cobos de Cerrato 2 de septiembre de 1960.—El Alcalde, M. Romero.

2093

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso-subasta pública para la construcción en «La Placilla» de una

fuente de abastecimiento de agua pública, a cuyo fin en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Congosto de Valdavia 8 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Gerardo Abad.

2095

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa la venta en pública subasta de doce chopos, y aprobado el pliego de condiciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Congosto de Valdavia 31 de agosto de 1960.—El Alcalde, Gerardo Abad.

2096

LIGÜERZANA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento.

Hece saber: Que la Corporación municipal que preside, en sesión de 27 de agosto último acordó prorrogar las Tarifas y Ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento que se hallan vigentes en la actualidad, con excepción de la Ordenanza número 5 que se anula en atención a que no produce cantidad alguna desde la implantación en esta localidad del Catastro Parcelario y referirse a cuando existía el régimen de amillaramiento, y que han de regir durante el ejercicio próximo de 1961, de conformidad con el artículo 717 de la Ley de Régimen Local vigente.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones pertinentes al amparo del artículo 722 de mencionada Ley, se halla de manifiesto al público en este Ayuntamiento el referido expediente por plazo de quince días.

Ordenanzas que se prorrogan para 1961

- Núm. 1. Aprovechamiento de pastos.
- Núm. 2. Aprovechamiento de leñas.
- Núm. 3. Inspección y reconocimiento de cerdos.
- Núm. 4. Para aplicación del sello municipal.
- Núm. 6. Inspección y reconocimiento de alimentos.
- Núm. 7. Recargo sobre contribución industrial.

Núm. 8. Idem sobre gas y electricidad.

Núm. 9. Idem sobre consumo de bebidas espirituosas.

Núm. 10. Idem sobre consumo de carnes y pescados.

Núm. 11. Idem sobre usos y consumos.

Núm. 12. Prestación personal y de transpostes.

Núm. 13. Arbitrio sobre carruajes y bicicletas.

Núm. 14. Idem sobre perros.

Núm. 15. Idem no fiscal sobre connumiciones.

Núm. 16. Idem sobre riqueza rústica y pecuaria.

Núm. 17. Idem sobre riqueza urbana.

Núm. 18. Desagüe de canalones a la vía pública.

Núm. 19. Arbitrio sobre rodaje de vehículos.

Núm. 20. Idem de entrada de carros en domicilios.

Núm. 21. Aprovechamiento de arenas y otros materiales.

Núm. 22. Participación en arbitrio provincial.

Núm. 23. En el arbitrio provincial del produto neto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ligüerzana 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde, D. Marcos.

2086

MAGAZ

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, en sesión del día 31 de agosto último, ha adoptado el acuerdo sobre aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal del ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Ordenanzas a que se hace referencia

Establecer por primera vez la siguiente:

Núm. 27.—Derechos y tasas sobre pos-

tes, palomillas y cables que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Se ratifican sin modificación las restantes.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

Magaz de Pisuerga 7 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Joaquín González.

2101

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

Durante el plazo de quince días hábiles a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de prórroga de las Ordenanzas y exacciones municipales vigentes en el año 1960, prorrogándolas sin modificación alguna para el ejercicio del año próximo de 1961.

Y para general conocimiento, se hace público por medio del presente edicto, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinada dicha prórroga y reclamar contra el acuerdo de referencia.

Páramo de Boedo 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde, A. González.

2090

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, en sesión ordenaria del día 5 de septiembre del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 578 y 717 de la Ley de Régimen Local, y 217 del Reglamento de Haciendas Locales, acordó aprobar el expediente sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales establecidas para arbitrar los ingresos del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, así como las Ordenanzas y tarifas por que han de reigirse, modificando algunas de dichas Ordenanzas y prorrogando otras, quedando establecido de la siguiente manera:

Prórroga de Ordenanzas y Tarifas aprobada por esta Corporación

3. Arbitrio no fiscal, sobre consumiciones en establecimientos públicos.

4. Idem de inspección y reconocimiento de reses, carnes, etc.

6. Idem ídem de reses de cerda.

10. Derechos y tasas sobre ocupación de vía pública.

11. Idem ídem sobre industrias callejeras y ambulantes.

13. Contribución de usos y consumos, Tarifa 5.^a

14. Impuestos sobre el vino y la sidra.

15. Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

16. Idem sobre el impuesto de gas y electricidad.

17. Idem en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

18. Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

19. Idem sobre el de carnes, pescados y mariscos.

20. Idem sobre la riqueza rústica y pecuaria.

21. Idem sobre la riqueza urbana.

22. Idem sobre carruajes, caballerías y bicicletas.

23. Prestación personal y de transporte.

Modificación de las Ordenanzas y Tarifas siguientes

1. Arbitrio sobre tránsito de animales domésticos.

2. Idem no fiscal sobre los perros.

5. Licencias para construcciones y obras.

7. Derechos y tasas sobre aprovechamientos de saca de arenas.

8. Idem sobre desagüe de canalones.

9. Idem sobre entrada de carruajes.

12. Derechos y tasa sobre rodaje de vehículos por vías municipales.

Dicho expediente, Ordenanzas y Tarifas, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de QUINCE días hábiles, cumpliendo lo dispuesto en los arts. 722 de la Ley y 219 del Reglamento citados, a fin de que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones pertinentes contra las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reinoso de Cerrato 10 de septiembre de 1960.—El Alcalde accidental, Justino Ramos.

2087

VALDE-UCIEZA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que durante el plazo reglamentario a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de prórroga de las Ordenanzas de exacciones municipales vigentes de 1960, a fin de que lo sean para el ejercicio de 1961.

Lo que se hace público a fin de que durante el expresado plazo de tiempo pueda ser examinado el expediente y reclamar contra el acuerdo de prórroga cuantos se crean perjudicados.

Valde-Ucieza 9 de agosto de 1960.—El Alcalde-presidente (ilegible).

2083

VILLABERMUDO

EDICTO

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de prórroga de las Ordenanzas y exacciones municipales vigentes en el año 1960, prorrogándolas sin modificación alguna para el ejercicio del año próximo de 1961.

Y para general conocimiento, se hace público por medio del presente edicto, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinada dicha prórroga y reclamar contra el acuerdo de referencia.

Villabermudo 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde (ilegible).

2088

VILLAHERREROS

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los padrones para el cobro de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan, correspondientes al año actual de mil novecientos sesenta, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo podrán formular en contra de los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa y razonable que sea.

PADRONES QUE SE CITAN

1. Arbitrio sobre bicicletas.

2. Arbitrio sobre vinos, única imposición sobre el vino común o de pasto.

3. Arbitrio sobre consumo de carnes

4. Inspección y reconocimiento sanitario de cerdos.

5. Entrada de carruajes en edificios particulares.

6. Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

7. Rodaje por vías municipales.

8. Ocupación de la vía pública y terrenos del común.

9. Arbitrio sobre perros.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en Villaherreros a doce de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Alcalde, Samuel Delgado.

2108